

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

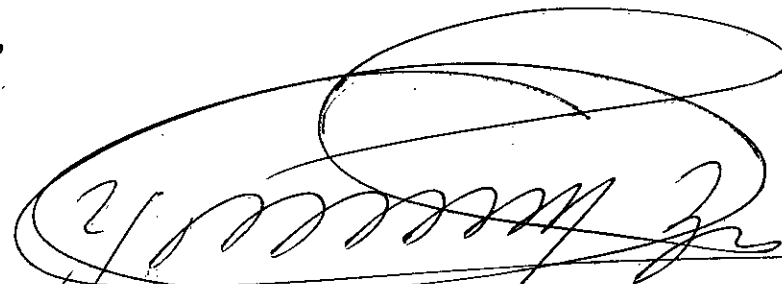
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Miguel Ángel Bautista Santana
Radicación : 2022-00186-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H. a través de apoderada judicial contra Miguel Ángel Bautista Santana, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa porque solicita el pago de los intereses moratorios desde la fecha del cumplimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Julieth Andrea González, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Miguel Ángel Bautista Santana
Radicación : 2022-00186-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 28** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **19/05/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria